

MUESTRA de CONVENIO MARCO

Dependiendo del marco regulatorio en cada país, el contrato con el corresponsal incluye los siguientes cláusulas:

- Lista de transacciones ofrecidas y prohibidas por el corresponsal;
- El proceso para cada transacción;
- La infraestructura física y de servicio con la cual tiene que contar el local del corresponsal y que tiene que mantener;
- La infraestructura tecnológica con la cual tiene que contar el local del corresponsal y que tiene que mantener;
- Los procesos para la institución financiera y el corresponsal para manejar el riesgo y mantener la confidencialidad del cliente;
- La supervisión por la institución financiera;
- La estructura de la comisión cobrado por el corresponsal.

Abajo encuentran una muestra de convenio marco de una institución financiera Colombiana.

CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS A TRAVÉS DE CORRESPONSALES NO BANCARIOS CON [corresponsal]

Entre los suscritos, [**representante banco**], mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.469.715 expedida en Cúcuta, quien actúa en su calidad de Representante Legal de [**banco**], condición que acredita con el certificado de existencia representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL BANCO**, y _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien actúa en su (propio nombre y/o nombre del representante legal) condición de Representante Legal de _____, con domicilio en la ciudad de _____, condición que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CORRESPONSAL**, y, obrando plenamente autorizados para el efecto, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se registrá por las cláusulas aquí estipuladas, y en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones legales pertinentes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que **EL BANCO** ha decidido prestar sus servicios en algunas zonas del País, a través del esquema de Corresponsales no bancarios.

SEGUNDA: Que **EL BANCO** se encuentra autorizado en virtud del Decreto 2233 del 7 de julio de 2006, y las Actas de Junta Directiva Nos 316 y 319 del 4 de octubre, y 9 de noviembre de 2006, respectivamente para contratar el servicio de Corresponsales no bancarios.

TERCERA: Que **EL CORRESPONSAL** posee la capacidad operativa, administrativa, financiera, buen nombre, y moralidad comercial para celebrar el presente convenio, condiciones que ha podido comprobar **EL BANCO**.

CUARTA: Que de conformidad con el artículo 1° del decreto 2233 del 07 de julio del 2006 las operaciones que se realicen a través del Corresponsal no bancario, se entienden realizadas ante [**banco**],

por lo cual este será responsable de ellas ante los clientes que hagan uso del servicio de corresponsalía de que trata este convenio, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar del CORRESPONSAL para con **EL BANCO**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente Convenio **EL CORRESPONSAL** prestará por cuenta de **EL BANCO**, en los términos y condiciones aquí previstos y de conformidad con lo informado en Las Consideraciones, los servicios que se señalan a continuación, previa comunicación escrita del BANCO, donde indique cuales de dichos servicios, le autoriza prestar:

- 1). Recaudo y transferencia de fondos;
- 2). Envío o recepción de giros en moneda legal colombiana dentro del territorio nacional;
- 3). Depósitos y retiros en efectivo de cuentas corrientes, cuentas de ahorro o depósitos a término, así como transferencias de fondos que afecten dichas cuentas;
- 4). Consultas de saldos en cuenta corriente o de ahorros;
- 5). Expedición de extractos;
- 6). Desembolsos y pagos en efectivo por concepto de operaciones activas de crédito.

De igual forma, **EL CORRESPONSAL** en virtud del presente Convenio podrá recolectar y entregar la documentación e información relacionada con los servicios previstos en la presente cláusula, así como promover y publicitar tales servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los servicios de que trata la presente cláusula serán prestados por **EL CORRESPONSAL** única y exclusivamente a través de las terminales electrónicas que **EL BANCO** suministre, las cuales deberán estar siempre conectadas en línea con la plataforma tecnológica de **EL BANCO**.

SEGUNDA: El objeto del presente convenio se ejecutará por parte de **EL CORRESPONSAL** en (dirección y municipio), y estará asignado a la Agencia de **EL BANCO** de _____.

TERCERA. DURACIÓN. El término de duración del convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, término que podrá prorrogarse por **EL BANCO**, según los resultados de la evaluación anual que realice el Comité de Evaluación y Seguimiento que **EL BANCO** tiene conformado para tal efecto, sin perjuicio de que pueda anticiparse su terminación por las causales que se expresan en el presente convenio.

CUARTA. CONDICIONES GENERALES DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE EL BANCO PRESTA A TRAVÉS DE SUS CORRESPONSALES. **EL CORRESPONSAL** conoce, acepta y se obliga a cumplir todas las Políticas y Procedimientos existentes en **EL BANCO** respecto de cada uno de los servicios que en virtud de este Convenio prestará por cuenta de **EL BANCO**, debiendo acatar las directrices que éste le dé en cualquier momento durante la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO: **EL CORRESPONSAL** declara haber recibido toda la capacitación correspondiente al manejo del servicio de Corresponsalía, incluyendo la operación del Terminal Electrónico y de los demás elementos que se relacionan en el Acta de Entrega, así como en relación con el sistema para la prevención del lavado de activos vigente en el BANCO, en los aspectos relativos a su operación como corresponsal.

QUINTA. DE LA REMUNERACIÓN DE LA CORRESPONSALÍA: **EL BANCO** reconocerá a **EL CORRESPONSAL** por la gestión realizada como único pago o retribución a título de remuneración la suma de _____ por cada transacción autorizada, de conformidad con el Manual

Operativo, que se realice en uno de sus terminales electrónicos, monto que será incrementado cada año en un porcentaje igual al IPC,

PARÁGRAFO PRIMERO: EL BANCO liquidará mensualmente la remuneración generada y la abonará a la cuenta corriente que EL CORRESPONSAL ha abierto en **EL BANCO** para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CORRESPONSAL no podrá utilizar el Terminal Electrónico entregado por **EL BANCO** para realizar transacciones de productos de entidades diferentes de **EL BANCO**, salvo autorización escrita de **EL BANCO**.

SEXTA. Para el desarrollo del presente convenio **EL CORRESPONSAL** abrirá una cuenta corriente en **EL BANCO**, el cual se entiende autorizado desde ya por **EL CORRESPONSAL** para compensar con la cuenta de **EL CORRESPONSAL** todos los dineros que resulten a cargo de éste, en desarrollo de las operaciones de Corresponsalía, estando obligado igualmente a pagar toda suma que resultare a favor de **EL BANCO** por la ejecución de cualquier procedimiento u operación no autorizada, aún cuando no existieren fondos suficientes.

PARÁGRAFO: EL BANCO podrá otorgar un cupo de sobregiro al **CORRESPONSAL** en la cuenta corriente aperturada en forma exclusiva para el manejo de la operación objeto del presente convenio en las condiciones de cuantía, plazo y tasa que **EL BANCO** convenga por escrito con **EL CORRESPONSAL**, recursos que éste se compromete a destinar únicamente al desarrollo de las operaciones de Corresponsalía.

SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL CORRESPONSAL. En desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CORRESPONSAL** se obliga con **EL BANCO** a:

1. Realizar las operaciones mencionadas en el Objeto del presente convenio señaladas en la cláusula primera, que hayan sido autorizadas por el BANCO, de conformidad con lo señalado en la misma cláusula, efectuando la verificación y registro de las respectivas transacciones, entregando al cliente la constancia emitida por el Terminal Electrónico instalado por **EL BANCO** en el Establecimiento del **CORRESPONSAL**. Para tal efecto, **EL BANCO** entregará al **CORRESPONSAL**, un Terminal Electrónico, que se describe en el Manual Operativo el cual se considera parte integrante del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL BANCO levantará un acta donde conste la entrega de los elementos suministrados para la prestación de los servicios de que trata el presente convenio al **CORRESPONSAL**, la cual se extenderá en dos ejemplares, y que será suscrita por **EL CORRESPONSAL** a la recepción de dichos elementos, los cuales se entienden entregados a título de Comodato Precario;

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CORRESPONSAL dará uso adecuado a los elementos y recursos que **EL BANCO** entregue en desarrollo del presente contrato, y particularmente efectuará un gasto adecuado de la papelería que se le asigne.

2. Preparar y remitir al BANCO la documentación correspondiente a las solicitudes de crédito, aperturas de cuenta corriente, de ahorros, los documentos que instrumenten las obligaciones a cargo de los clientes en la papelería suministrada por **EL BANCO**, tomar la firma de los deudores, sus avalistas en los respectivos documentos exigidos, y en general preparar la documentación que **EL BANCO** solicite en todos los casos que se requiera mediante el medio de transporte indicado por **EL BANCO** para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CORRESPONSAL deberá atender además de las obligaciones generales previstas en el presente documento las específicas que sean impuestas en todos los documentos, anexos, o instrucciones que **EL BANCO** le imparta por escrito a través de sus funcionarios autorizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La apertura de productos se hará por la Agencia asignada por **EL BANCO** a **EL CORRESPONSAL** en el presente Convenio;

3. Entregar las comunicaciones escritas a cada uno de los clientes de la aprobación de las solicitudes de productos, efectuadas por parte de **EL BANCO**;

4. **EL CORRESPONSAL** se obliga a mantener debidamente identificado su local, con la publicidad, lemas y enseñas autorizadas por **EL BANCO** de su condición de CORRESPONSAL de éste, fijando los respectivos avisos y distintivos con el fin de que los clientes y usuarios tengan certeza que la Entidad que les presta el servicio a través del corresponsal es [**banco**];

5. **EL CORRESPONSAL** deberá cumplir con las normas de seguridad que sobre el particular imparta **EL BANCO** que se encuentran previstas en el Manual Operativo, así como en las demás instrucciones que para el efecto le informe **EL BANCO** en vigencia del presente convenio;

6. **EL CORRESPONSAL** se obliga a mantener la reserva de toda la información de la cual tenga conocimiento con ocasión de las operaciones que efectúen los clientes a través del mismo, así como la que le suministre **EL BANCO** en desarrollo del presente convenio, y con posterioridad de la terminación del mismo, obligándose a responder por cualquier perjuicio que cause por el incumplimiento de la presente obligación;

7. **EL CORRESPONSAL** deberá mantener las condiciones de infraestructura física acordadas por **EL BANCO**, y no podrá efectuar modificaciones a las mismas sin previo acuerdo con **EL BANCO**.

PARÁGRAFO: Si **EL CORRESPONSAL** decide cambiar la ubicación de su Establecimiento, o el lugar de funcionamiento, deberá informarlo por escrito al Banco, el cual podrá dar por terminado el contrato de Corresponsalía, en caso de que el nuevo lugar no le brinde seguridad o no sea adecuado para la prestación del servicio, o efectuar las instalaciones tecnológicas requeridas para continuar con la normal prestación del servicio;

8. **EL CORRESPONSAL** se obliga a emplear su máxima diligencia y responsabilidad, garantizando la atención adecuada y oportuna de la prestación del servicio de Corresponsalía en las condiciones y horarios acordados con **EL BANCO**;

9. **EL CORRESPONSAL** deberá mantener a la vista del público un anuncio indicando los medios de que dispone **EL BANCO** para recibir las quejas, reclamos e inquietudes de los clientes;

10. **EL CORRESPONSAL** deberá estar en completa disposición de garantizar a los clientes la debida atención de las operaciones bancarias autorizadas;

11. **EL CORRESPONSAL**, durante el término de ejecución del presente convenio, se obliga a mantener disponible en **EL BANCO** un saldo mínimo de _____, contra el cual se efectuarán las compensaciones a que haya lugar por el ejercicio de la Corresponsalía. Este saldo mínimo podrá ser modificado en cualquier momento a voluntad de las partes mediante un anexo que hará parte integral del presente Convenio.

12.

13. EL CORRESPONSAL se obliga para con **EL BANCO** a permitir el acceso permanente de éste a toda la información que el mismo posea y sea referente a la actividad de Corresponsalía. **EL BANCO** podrá realizar sus auditorias a sus instalaciones por cualquiera de sus dependencias de Control, tales como Oficina de Control Interno, Revisoría Fiscal, el Centro de Operación Bancaria ó cualquier ente de control de **EL BANCO** que así lo requiera, con el fin de verificar el mantenimiento de las condiciones generales de operación de la Corresponsalía, caso en el cual **EL CORRESPONSAL** se obliga a prestar toda su colaboración y a suministrar la información que se requiera para el efecto.

13. El CORRESPONSAL deberá garantizar el acceso de los clientes al servicio de Corresponsalía, los días _____ de la semana-, en el horario de _____. Cualquier cambio de horario deberá contar con la aprobación escrita de **EL BANCO**.

14. CONDICIONES MÍNIMAS DE FUNCIONAMIENTO: El (Los) Establecimiento(s) de Comercio donde **EL CORRESPONSAL** pretenda adelantar la Corresponsalía, deberá(n) acreditar el cumplimiento de todos los permisos de funcionamiento y operación que les sean exigibles, de conformidad con su naturaleza;

15. EL CORRESPONSAL se obliga a acatar las instrucciones que en cualquier tiempo le imparta **EL BANCO** para el buen funcionamiento del servicio de la Corresponsalía, por lo cual se entiende que éste último podrá en cualquier tiempo modificar, extender, limitar o sustituir las condiciones de funcionamiento de Corresponsalía;

16. El CORRESPONSAL se obliga a suministrar la información, reportes y soportes que **EL BANCO** solicite por escrito a través de su personal autorizado en desarrollo del presente convenio de Corresponsalía.

17. En caso de que **EL CORRESPONSAL** tenga conocimiento de algún tipo de situación delictiva, o que ponga en riesgo la seguridad de la operación de Corresponsalía, dará aviso inmediato a las autoridades correspondientes y al **BANCO**.

18. EL CORRESPONSAL será el único responsable de los riesgos inherentes al manejo del efectivo que reciba de clientes y usuarios del servicio de Corresponsalía, debiendo adoptar las medidas que considere pertinentes para evitar el hurto de dichos recursos, o la recepción de billetes falsos, así como de todos los demás riesgos asociados que se describen en el Manual Operativo, por los cuales responderá en los términos de la cláusula Décima Quinta del presente documento.

PARÁGRAFO: Todas las obligaciones con las cuales deba cumplir el **CORRESPONSAL** en desarrollo del presente Convenio estarán sujetas a los términos e instrucciones previstos para la ejecución de las operaciones propias de su objeto en el Manual Operativo de Corresponsales de **EL BANCO**, así como en las demás instrucciones que por escrito **EL BANCO** le comunique durante su vigencia, y en los términos expresados en el presente Convenio.

19. El **CORRESPONSAL** garantiza al **BANCO**, que todos los dineros que utilizará para desarrollar la corresponsalía, provienen de las actividades lícitas autorizadas para su establecimiento de comercio, cuya operación desarrollará siempre conforme a la normatividad vigente en la República para el efecto, como aquella vigente en todo tiempo en su actividad como **CORRESPONSAL** del **BANCO**. En tal sentido todas las sumas de dinero que deposite en el **BANCO**, o compense con éste, garantiza que serán siempre de procedencia lícita. El **CORRESPONSAL** se obliga a no admitir, con su conocimiento, dineros de terceros en sus cuentas del **BANCO**, y a abstenerse de aceptar en sus cuentas dineros provenientes de actividades sancionadas en el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo modifique, ni a

efectuar con su conocimiento transacciones a favor de personas que se dediquen a dichas actividades, o que las puedan beneficiar.

OCTAVA. PROHIBICIONES DEL CORRESPONSAL. En desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CORRESPONSAL** no podrá:

- 1.** Cobrar comisiones o tarifas directamente a los clientes por los servicios que preste en desarrollo del presente convenio.
- 2.** Operar o prestar los servicios de Corresponsalía para los cuales se requiera del uso del Terminal electrónico suministrado por **EL BANCO** cuando se presente una falla de comunicación que impida que las transacciones se puedan realizar en línea con **EL BANCO**.
- 3.** Ofrecer o prestar cualquier tipo de garantía a favor de los clientes o usuarios, respecto de los servicios prestados por cuenta de **EL BANCO**, ni adquirir cualquier tipo de obligación o responsabilidad a cualquier título a nombre de **EL BANCO**.
- 4.** Prestar servicios financieros por cuenta propia. De conformidad con la ley, el incumplimiento de la prohibición aquí establecida podrá acarrear las consecuencias previstas en el artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los decretos 2920 de 1982 y 1981 de 1988, artículo 316 de la Ley 599 de 2000 y demás normas relacionadas.
- 5.** Limitar el uso del servicio de Corresponsalía o condicionarlo a la adquisición de bienes o servicios propios de su Establecimiento de Comercio.
6. Superar los límites que le establezca el BANCO, en cuanto al número de transacciones por cliente, y los montos máximos, los cuales se encuentran previstos en el Manual Operativo, y que sólo podrán ser modificados por escrito del BANCO.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL BANCO: En virtud del presente convenio, **EL BANCO** se obliga con **EL CORRESPONSAL** a:

- 1.** Proporcionarle la capacitación y asesoría necesaria para el cabal ejercicio de su labor de **CORRESPONSAL** y brindarle toda la información necesaria para el adecuado manejo y asesoría a clientes y usuarios sobre el portafolio de los productos y servicios de **EL BANCO**.

PARÁGRAFO: **EL BANCO** creará y mantendrá una Mesa de Ayuda para dar soporte al **CORRESPONSAL**, en todo lo referente a las operaciones bancarias propias del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo;

- 2.** Proporcionarle el Terminal Electrónico, la papelería y los demás elementos necesarios para desarrollar la actividad de Corresponsalía, los cuales se entienden entregados a título de Comodato Precario;
- 3.** Recibir, analizar y resolver sobre las solicitudes de aperturas de depósitos o de créditos presentadas por usuarios y clientes a través de **EL CORRESPONSAL** en las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente convenio, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos convenidos por las partes previstos en el Manual Operativo.

PARÁGRAFO: EL BANCO solamente estudiará aquellas solicitudes que cumplan con el lleno de requisitos exigidos por **EL BANCO** los cuales serán difundidos al **CORRESPONSAL**, así como sus modificaciones;

4. Informarle a los clientes a través de **EL CORRESPONSAL** la decisión tomada respecto de las solicitudes de aprobación de créditos o prestación de servicios;
5. Tramitar el desembolso de los recursos de créditos aprobados con abono a la cuenta de los clientes;
6. Asumir el pago del impuesto de Gravamen a los Movimientos Financieros, que se generen en la cuenta corriente de **EL CORRESPONSAL**, con ocasión de las transacciones adelantadas por los clientes en la Terminal del **CORRESPONSAL**.
7. Pagar las remuneraciones que se generen en desarrollo del presente convenio, conforme a los términos convenidos con **EL BANCO** para el efecto.

DÉCIMA. VALOR. El valor del presente convenio es de cuantía indeterminada, pero será determinable de acuerdo con los resultados de la operación, tomando en cuenta la sumatoria de las remuneraciones pagadas al Corresponsal.

Cuando el valor de las remuneraciones supere el monto mínimo anual para causar el Impuesto de Timbre que para el año 2006 es de \$ _____, éste deberá ser cancelado por el **CORRESPONSAL**, de manera directa o con cargo a sus cuentas autorizando que se compense contra los depósitos que tenga a su nombre en **EL BANCO**. El valor base enunciado, será actualizado anualmente de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN. **EL CORRESPONSAL** en el establecimiento en que preste los servicios de que trata este Convenio deberá permitir al **BANCO** fijar un aviso en lugar visible al público en el que constará lo siguiente, sin perjuicio de poder adicionar otra información relevante para los clientes y usuarios del servicio de Corresponsalía de **EL BANCO**:

1. La denominación de ser “**CORRESPONSAL**” de [**banco**].
2. Que **EL BANCO** es plenamente responsable frente a los clientes y usuarios por los servicios prestados a través de **EL CORRESPONSAL**.
3. Que **EL CORRESPONSAL** no está autorizado para prestar servicios financieros por cuenta propia.
4. Que **EL BANCO** solo estará obligado a atender las solicitudes de retiros en efectivo por medio de **EL CORRESPONSAL**, en la medida en que éste cuente con recursos suficientes.
5. Los límites para la prestación de los servicios financieros que se hayan establecido en el presente Convenio, conforme al Manual Operativo, sus adiciones y modificaciones, indicando que en todo caso la posibilidad de efectuar transacciones se encuentra sujeta a la disponibilidad de cupo y de efectivo del **CORRESPONSAL**.
6. Las tarifas que cobra **EL BANCO** por cada uno de los servicios que se ofrecen por medio de **EL CORRESPONSAL**.
7. El horario de atención al público acordado en este Convenio entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Perfeccionado el convenio con la firma de las partes, se conformará un **COMITÉ TÉCNICO** para llevar a cabo las labores de seguimiento y evaluación del convenio. Este comité estará integrado por:

- El Gerente Regional _____ o su delegado;
- El Subgerente Comercial de la Regional _____ o su delegado;
- El Director de la Oficina al cual esté adscrito el **CORRESPONSAL**
- **EL CORRESPONSAL** o su representante autorizado.

El Comité deberá remitir un informe anual a las Vicepresidencias Financiera, de Operaciones y Tecnología y Comercial con el fin de que se analice la viabilidad y conveniencia de continuar con la prestación de los servicios de corresponsalía.

DÉCIMA TERCERA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

1. Verificar que el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes se cumplan;
2. Proponer los ajustes que requiera el convenio, con el objetivo de permitir el cumplimiento adecuado del objeto del convenio;
3. Evaluar anualmente el convenio con el fin de realizar los ajustes necesarios y recomendar a la Vicepresidencia Comercial de **EL BANCO** respecto a la prórroga o terminación del mismo;

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido, ni subcontratado por **EL CORRESPONSAL** a persona natural o jurídica alguna, sin previo y expreso consentimiento de **EL BANCO**.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. EL CORRESPONSAL se obliga a emplear toda su diligencia y cuidado en la prestación de los servicios de Corresponsalía debiendo responder al **BANCO** hasta por la culpa leve en el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, la cual en los términos del artículo 63 del Código Civil, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombre emplean ordinariamente en sus negocios propios.

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de presentarse incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CORRESPONSAL** en el desarrollo de este contrato, **EL CORRESPONSAL** se obliga, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno a resarcir todos los daños y perjuicios que con su actuar se causen al **BANCO**, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse en su contra.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las partes estará obligada en los términos del convenio, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presentan circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, se deberán comunicar por escrito al **BANCO**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos sucedidos.

Para los efectos de la presente cláusula, Fuerza Mayor significa todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la Fuerza mayor o el caso fortuito. Para que se reconozca el hecho constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

deberán concurrir además los siguientes factores: a) Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega. b) No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento contractual. c) Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación. d) Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido lo suficientemente probable para que las partes hubieren podido de manera razonable precaverse contra él.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EL BANCO ejercerá la interventoría y el control de la ejecución del presente convenio a través del Gerente Zonal _____ de EL BANCO, o en la persona que éste delegue, la cual será la responsable de ejercer el control administrativo y contable del contrato, así como la supervisión directa del mismo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones: **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio antes de su iniciación. **2.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las partes y de los plazos pactados y requerir su cumplimiento. **3.** Emitir concepto y recomendación sobre la viabilidad o no de prórrogas o adiciones, y suspensión o terminación anticipada del convenio. **4.** Avisar oportunamente, y por escrito sobre los atrasos, incumplimientos e irregularidades que se presenten en relación con el convenio. **5.** Recomendar hacer efectivas las cláusulas penales y las garantías. **6.** Diligenciar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **7.** Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos en relación con la ejecución del convenio. **8.** Colaborar con EL CORRESPONSAL y con EL BANCO para la ejecución del contrato. **9.** Verificar la ejecución del convenio dentro de los plazos previstos, controlando el cumplimiento de las especificaciones exigidas por EL BANCO y ofrecidas por EL CORRESPONSAL. **10.** Atender, tramitar y resolver las consultas que le hagan para la correcta ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: Los requerimientos particulares y los anexos respectivos de carácter operativo, financiero y comercial que considere EL BANCO serán comunicados a EL CORRESPONSAL por cada Vicepresidente de área.

DÉCIMA NOVENA.- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las partes declaran bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que se cuenta con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la ley.

VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado o de cualquiera de sus prórrogas; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito y firmado por los representantes legales de cada una de ellas, **c)** Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la ley y este Convenio impone a EL CORRESPONSAL, **d)** Por decisión unilateral de EL BANCO en cualquier momento, la cual se comunicará a EL CORRESPONSAL por escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su terminación, sin derecho a reclamar a EL BANCO indemnización de perjuicios, **e)** Por la cesión de EL CORRESPONSAL del presente Convenio, o por permitir que lo sustituyan para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, sin autorización previa y escrita de EL BANCO, **g)** Por decisión de EL BANCO ante la renuncia de EL CORRESPONSAL de acatar las observaciones que en comunicación escrita se les hagan, **f)** Cuando a juicio de EL BANCO, EL CORRESPONSAL no preste la atención al público en las condiciones de eficiencia, oportunidad y seriedad que tanto el público como las autoridades exigen, **g)** Si EL CORRESPONSAL no pone en práctica los estándares de imagen y servicio requeridos por EL BANCO, **h)** Por no otorgar oportunamente las garantías exigidas en este convenio o cualquier documento anexo a él de acuerdo con las instrucciones impartidas por EL BANCO, **i)** Por incapacidad financiera de EL CORRESPONSAL lo cual se presume cuando se haya iniciado en su contra algún proceso ejecutivo. **j)** Cuando EL

CORRESPONSAL sea renuente a acatar órdenes provenientes de entidades oficiales o de funcionarios públicos y por ello se impida el cumplimiento del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: En cualquier caso de terminación el **CORRESPONSAL**, se abstendrá de efectuar cualquier nueva operación de Corresponsalía, a partir de la fecha indicada por **EL BANCO**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESTITUCIÓN DE EQUIPOS Y DOCUMENTOS. **EL CORRESPONSAL** devolverá los equipos y de elementos que se le entreguen en virtud de este Convenio al término del mismo y en buen estado. Sobre **EL CORRESPONSAL** pesa el deber de cuidado de las cosas muebles recibidas por cuenta de **EL BANCO**; en consecuencia, será responsable de los daños, pérdidas o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso o a su propia falta de diligencia y cuidado. A la terminación del contrato por cualquier causa, **EL CORRESPONSAL** se obliga a la restitución inmediata de los equipos entregados y demás elementos en el mismo estado en que se recibió, con la simple manifestación por escrito de **EL BANCO** solicitando su restitución sin que medie requerimiento judicial, administrativo, policivo o extrajudicial. Al solicitar **EL BANCO** la devolución de los equipos entregados, **EL CORRESPONSAL** deberá proceder a su restitución dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibo de la comunicación. No obstante, **EL BANCO** se encuentra facultado para solicitar la entrega inmediata de los mismos, junto con todos los elementos dados a **EL CORRESPONSAL**, el cual lo faculta desde ya para retirarlos en cualquier momento.

PARÁGRAFO: En cualquier caso **EL CORRESPONSAL** renuncia al derecho de retención, la cual que se entiende otorgada por la suscripción del presente documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y PRORROGAS: Cualquier modificación o prórroga de este convenio, deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre deberá constar por escrito, debiendo ser remitida a la Superintendencia Financiera de manera previa a su implementación de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 2233 de 2006.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. **EL CORRESPONSAL** y **EL BANCO** se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información que en desarrollo del presente Convenio sea dada a conocer a la otra parte. Particularmente en lo atinente a la información comercial, contable, operativa, y de seguridad. En caso de utilizar dicha información para un fin distinto al objeto de este convenio o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizarse a la otra parte y responder por los perjuicios que su infidelidad le puede llegar a ocasionar.

VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen o puedan generarse por la celebración, suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio, serán asumidos y estarán a cargo exclusivo del **CORRESPONSAL**.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio será liquidado por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio.

VIGÉSIMA SEXTA.-CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que colocarán su máxima disposición para solucionar directa y amigablemente cualquier disputa, reclamo, controversia o diferencia relativa a la celebración, existencia, validez, eficacia, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio, o que se relacione directa o indirectamente con el mismo. En el evento de que en el término de treinta (30) días no hayan dirimido sus diferencias, la controversia será dirimida por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a las siguientes reglas: a) El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros de la lista de Árbitros del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de _____; b) El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y

Arbitraje de la Cámara de Comercio de _____; e) El Tribunal se someterá al reglamento y tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de _____; d) El Tribunal fallará en derecho. e) Los árbitros que integrarán el Tribunal serán escogidos mediante sorteo que realizará el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de _____, con o sin la comparecencia de la totalidad de las partes. En todo caso, las partes serán citadas para dicha diligencia; f) La decisión del Tribunal de Arbitramento producirá los mismos efectos que una sentencia en última instancia y las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Laudo Arbitral que se dicte.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CORRESPONSAL acepta desde ya que ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre los funcionarios del **CORRESPONSAL** y **EL BANCO**, de tal manera que el personal que se utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio será por su cuenta y cargo, no habiendo lugar en ningún evento al pago de salarios, prestaciones sociales, ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral por parte de **EL BANCO** para tal efecto.

VIGÉSIMA OCTAVA. -AUTONOMÍA EMPRESARIAL E INDEPENDENCIA. EL CORRESPONSAL declara que posee una empresa independiente, con plena libertad y autonomía técnica, directiva, financiera, laboral y administrativa, que actuará con sus propios recursos y para su propio beneficio, asumiendo todos los gastos y riesgos, entendiéndose que bajo ninguna circunstancia será considerado el presente Convenio como una operación conjunta, sociedad de hecho, fiducia, ni agencia comercial. Tampoco será considerado **EL CORRESPONSAL** como sociedad filial, subsidiaria o vinculada, ni como grupo económico alguno ni está facultado para comprometer, representar u obligar al **BANCO**, a excepción de lo que se pueda establecer en el presente convenio o en sus modificaciones. **EL CORRESPONSAL** no obligará o comprometerá a **EL BANCO** con terceras personas en cuanto a las transacciones que efectúe en su local comercial y que no tengan relación con el objeto del presente Convenio. De acuerdo con lo anterior, se entiende que cada una de las Partes será responsable en forma individual de los hechos de sus dependientes, empleados, contratistas, subcontratistas o contratantes, así como de todos los negocios jurídicos de cualquier naturaleza que realice o ejecute cada una de ellas. **EL CORRESPONSAL** responderá frente a **EL BANCO**, sus cesionarios, funcionarios, directores y agentes, por reclamos, perjuicios, pérdidas, obligaciones, costos o gastos, incluyendo honorarios de abogados; por lesiones, daños o muerte de terceras personas o pérdida, daño o destrucción de propiedades de la otra parte, subcontratistas o terceras personas causados por actos, obligaciones, hechos u omisiones que sean responsabilidad de **EL CORRESPONSAL**, sus empleados, agentes o subcontratistas y los empleados de éstos dos últimos, decretados judicialmente, salvo que la parte responsable resuelva la reclamación por otro medio. **EL CORRESPONSAL** entiende que no hacen parte del Establecimiento de Comercio de **EL CORRESPONSAL** ninguno de los bienes muebles y/o elementos entregados para desarrollo del presente convenio, particularmente los enunciados en el acta de que trata el presente artículo, y por lo tanto **EL CORRESPONSAL** se compromete a excluirlos de los bienes que hacen parte del establecimiento de comercio que tenga registrado para el desarrollo de sus propias operaciones.

VIGÉSIMA NOVENA.- MARCAS, GOOD WILL Y PUBLICIDAD. En virtud del presente Convenio se confiere a **EL CORRESPONSAL** el derecho a utilizar la marca, avisos, logos y signos usados por **EL BANCO** para identificar el local comercial donde va a prestar los servicios previstos en el este Convenio por cuenta de **EL BANCO** y anunciar los productos de **EL BANCO**. **EL CORRESPONSAL** no podrá utilizar las marcas registradas por **EL BANCO** para ningún propósito distinto, ni mucho menos usarlos de manera que pueda confundir o engañar al público. En relación con las Marcas, **EL CORRESPONSAL** se obliga a: (i) Usarlas en la forma y en concordancia con lo señalado por **EL BANCO** en este acuerdo o los documentos que lo integren. (ii) Usarlas exclusivamente en relación con la

prestación de los servicios previstos en este Convenio. (iii) No usarlas como parte de su nombre comercial, razón social o de cualquier otra forma que pueda dar a entender que son de propiedad de **EL CORRESPONSAL**. (iv) Los signos distintivos serán utilizados única y exclusivamente para los efectos contenidos en el presente Convenio y no se les podrá dar ningún uso diferente. (v) Indemnizar a **EL BANCO** por cualquier mal uso de las marcas o signos. (vi) **EL CORRESPONSAL**, bajo ninguna circunstancia utilizará ninguna de las marcas ni los signos distintivos de **EL BANCO** para identificar su establecimiento en el registro mercantil.

A la fecha de terminación de este Convenio, **EL CORRESPONSAL** cesará de inmediato toda utilización de las marcas registradas, nombres, logos, lemas publicitarios, avisos, publicidad utilizados por **EL BANCO**.

Toda la publicidad y promoción de los Productos o servicios de **EL BANCO**, incluyendo avisos, impresión y esquema de color, deberán ajustarse a las normas gráficas de **EL BANCO** y deberá ser autorizado previamente por **EL BANCO**, quien deberá velar por que la promoción y publicidad se adelante conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y a los instructivos expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Es entendido que el "**GOOD WILL**" que pudiere corresponder a la prestación de los servicios previstos en este Convenio, es de propiedad exclusiva de **EL BANCO** y, por consiguiente, no se considera incorporado al patrimonio de **EL CORRESPONSAL**, quien no podrá exigir ningún tipo de indemnización o compensación durante la vigencia del Convenio o a su terminación.

TRIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para que el presente convenio pueda perfeccionarse y ejecutarse se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos, los cuales deberán ser acreditados y anexados por **EL CORRESPONSAL** al **BANCO**, y previamente revisados por éste a la suscripción del presente convenio: **1.-** Inscripción mercantil del Establecimiento de Comercio del **CORRESPONSAL**. **2.-** Copia de los permisos de funcionamiento del Establecimiento de Comercio. **3.-** Suscripción del convenio por las partes. **4.-** La suscripción por las partes de un acta de iniciación del presente convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA – VALIDEZ DEL CONVENIO: Las partes declaran expresamente que el presente documento con sus respectivos anexos, consagra la totalidad de los términos obligacionales entre las partes, por tanto quedan sin efecto todas las estipulaciones verbales o acuerdos que no se hayan incluido en el mismo, salvo por los apartes donde se faculta al **BANCO** para que unilateralmente precise o modifique algunas condiciones del presente contrato, cualquier otra modificación o adición al presente se hará mediante otrosí escrito por las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Para todos los efectos se declara que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Que una vez leído y en señal de acuerdo, se firma el presente convenio en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2006.

[banco]
Presidente

Representante